

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.877

Miércoles 10 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1893199

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN POLÍTICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Núm. 202100018 exento.- Santiago, 4 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que adecua las plantas y escalafones del personal de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme a los artículos 79 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, la subrogación de un cargo procede cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, correspondiendo asumir tales funciones al funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico que reúna los requisitos para el desempeño, no obstante lo cual, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación tratándose de cargos de exclusiva confianza.

2. Que, corresponde señalar que el cargo de Jefe(a) de la División Política, Comercial e Industrial de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño es un cargo de exclusiva confianza, de acuerdo con el artículo 7° letra b) del Estatuto Administrativo, y atendido que la Subsecretaría no cuenta con funcionarios titulares suficientes para proceder a nombrar subrogantes, se hace necesario nombrar a la siguiente funcionaria a contrata que cumple con los requisitos para el desempeño del cargo (aplica criterio dictamen N° 48.426, de 2016, de la Contraloría General de la República), con el objeto de garantizar la continuidad de la función pública asociada a las funciones que le corresponden a la División Política, Comercial e Industrial de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. Que el número 22 del artículo 1 del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delega en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" los decretos relativos al "Establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado".

CVE 1893199

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo primero: Establécese el siguiente orden de subrogación para el cargo de Jefe o Jefa de la División Política, Comercial e Industrial de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

Única Subrogancia: Doña Sandra Peralta Álvarez, cédula de identidad N° 16.967.116-8, estamento profesional, grado 6° Escala Única de Sueldos.

Artículo segundo: Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá efecto a partir de esta fecha sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese, regístrese en Contraloría General de la República y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Julio Pertuzé Salas, Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S).

